FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
13 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN No. 003 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023
"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro"

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
TC. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas mediante el Artículo 7 del Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios".

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*,", es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: La Entidad, puede hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única mediante resolución motivada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, observando el debido proceso, en aras de la consecución de los fines estatales; toda vez que éste es un principio rector en materia sancionatoria contractual, y dado el carácter ejecutivo que tienen los actos administrativos en virtud a lo preceptuado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, facultad de auto tutela reconocida a la Administración Pública.

TERCERO: En mérito de lo anterior, el Señor, Teniente Coronel **WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO**, Ordenador del Gasto, en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.6, encontró procedente declarar INCUMPLIMIENTO TOTAL y aplicación de la clausula penal pecuniaria del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, al omitir el Contratista MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los términos estipulados en los estudios previos e invitación pública del proceso.

CUARTO: El Señor, Teniente Coronel **WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO,** igualmente**,** encontró procedente la aplicación de la Cláusula Penal de la minuta de la aceptación de oferta No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023: *"En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia",* en los siguientes términos:

En atención a lo estipulado en la Cláusula Penal del contrato, la entidad, procede a tasar a título de indemnización anticipada de perjuicios, así:

CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.796.537,60).

QUINTO: El valor correspondiente hace referencia al incumplimiento de las obligaciones del contratista, en razón a la no ejecución del objeto contractual, principalmente, la no entrega de los elementos consignados en la ficha técnica del contrato. En efecto, en razón a que no prosperaron los descargos del contratista MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S expuestos en las audiencias, llevadas a cabo dentro del procedimiento sancionatorio adelantado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el ordenador del gasto, procedió a la imposición de la cláusula penal por la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($5.796.537,60).

SEXTO: En el desarrollo de la audiencia de incumplimiento del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S no interpuso recurso de reposición de acuerdo al literal c) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011; sin embargo el Dr. HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE, representante legal de la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A, interpuso recurso de reposición en audiencia contra la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6", se impone una sanción y se declara un siniestro*", bajo los siguientes argumentos:

De acuerdo al artículo 1080 del Decreto 410 de 1971: *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO*", y a lo dispuesto en el Clausulado de la compañía aseguradora, sobre Cumplimiento-Entidades Estatales Decreto 1082, MUNDIAL SEGUROS S.A, tiene un mes plazo para pagar el valor del siniestro, correspondiente.

Bajo ese entendido, solicitó modificar los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023, para pagar el siniestro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1080 del Decreto 410 de 1971, aludido.

SÉPTIMO: La entidad, el 12 de octubre de 2023, en reanudación de audiencia se da lectura del resuelve del recurso de reposición interpuesto por la compañía el Dr. HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE, representante legal de la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A, así:

"*ARTÍCULO PRIMERO*: *REPONER* *la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro" en el sentido de modificar su Artículo Cuarto, así*:

"***ARTICULO CUARTO***: *El valor de la suma impuesta en el artículo tercero deberá ser consignado por el contratista sancionado MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con Nit. 901.242.384-1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo en la cuenta que le sea comunicada oficialmente por la entidad a través del supervisor del contrato.*

En caso de no evidenciarse el pago por parte de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, la aseguradora Seguros Mundial S.A, bajo la póliza única de cumplimiento No. NB-100265479 anexo 1, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, procederá a efectuar el pago de la cláusula penal por la suma de CINCO

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.796.537,60)".

Por lo anterior, se expide la presente

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Resolución No. 003 de 05 de Octubre de 2023, *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro*", quedó ejecutoriada y cobró firmeza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el 13 de octubre de 2023. Lo anterior, en razón a que en audiencia fue notificada la decisión sobre el recurso interpuesto por la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A contra de la Resolución No. 003 de 05 de Octubre de 2023,, en virtud de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La presente, se firma a los VEINTE (13) días del mes de octubre de 2023.

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
TC. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
ORDENADOR DEL GASTO